



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS Y AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

En La Solana a 8 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte: D^a Laura Rodríguez Barón con D.N.I. núm. 71226712J, Presidenta de la Asociación CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS (en adelante EL BENEFICIARIO), con CIF G13597968 y domicilio en calle de La Moheda nº 34 B de La Solana, debidamente constituida y a tal fin inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla La Mancha y en uso de las facultades conferidas por sus estatutos.

De otra parte: D^a. Luisa María Márquez Manzano, con D.N.I. 70.987.797 E, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Solana en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante EL AYUNTAMIENTO),

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Ambas partes actúan en su propio nombre y representación reconociéndose reciprocamente capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente Convenio.

SEGUNDO.- Visto lo dispuesto en el art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y su Protección en el Municipio de La Solana, relativo a la concesión de ayudas a asociaciones que persigan estos fines mediante acuerdos de colaboración.

TERCERO.- Que según lo establecido en la BASE 37^a de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, el importe de las subvenciones otorgadas, salvo excepciones, se intentará que no supere el cincuenta por ciento del importe neto de los gastos.

CUARTO.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos residentes en La Solana, como es en este caso el fomento del bienestar animal.

QUINTO.- Que la Asociación CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS tiene como fines fundamentales los siguientes: La gestión y control de las colonias felinas en el municipio de La Solana mediante la aplicación del método CER para mejorar las duras condiciones de supervivencia a las que se ven expuestos los gatos que viven en la calle.



La aplicación de este método comporta la realización del control de las colonias felinas, vigilando la salud de sus integrantes, aportándoles cobijo, protección y cuidados veterinarios, en caso de necesitarlos, alimentándoles de forma responsable y saludable y cómo no, controlando su reproducción y evitando, en la medida de lo posible, el nacimiento de nuevos cachorros abocados a un alto índice de mortalidad.

El método CER es el único método ético y efectivo para el control poblacional, y sus efectos se empiezan a notar inmediatamente desde el inicio de su aplicación al empezar a disminuir el número de camadas y por tanto de nuevos individuos, lo que comporta un cuidado más completo y mejor de la colonia. Además de evitar los problemas asociados a la sobrepoblación, con las micciones, luchas por el territorio, transmisión de enfermedades entre ellos, etc.

SEXTO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el art. 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que se establecen en el presente.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para el desarrollo de dicho servicio, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y la Asociación CONCIENCIA ANIMAL TRES PATAS para la ejecución del Proyecto denominado Núcleo Zoológico Felino dirigido a la recogida, acogida y cuidado de los animales domésticos (felinos domésticos) en el municipio de La Solana.

SEGUNDA.- FORMA DE FINANCIACIÓN: Para el objeto de este convenio, EL AYUNTAMIENTO aportará la cantidad de 17.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 31101 48007 "ASOCIACIÓN TRES PATAS" prevista en el presupuesto del ejercicio 2023.

EL BENEFICIARIO destinará la subvención a financiar el proyecto "GESTION ÉTICA DE COLONIAS DE GATOS LIBRES EN EL MUNICIPIO DE LA SOLANA" con arreglo el proyecto presentado para la concesión de subvención, cuyos gastos totales ascienden a 44.000,00 euros.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA:

A) Financiar a la Asociación TRES PATAS el proyecto denominado Núcleo Zoológico Felino con una cuantía de 17.500€ anuales, durante la vigencia del Convenio.

B) El Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la eliminación de los animales muertos que tengan que ser sacrificados por la Asociación en el ejercicio de su actividad, así como asumir los gastos relativos a eutanasia, transporte y cremación de los animales fallecidos.

C) Para que la protectora pueda llevar a cabo las funciones encomendadas referentes a la acogida y tratamiento de animales abandonados, el Ayuntamiento le cede el uso del Núcleo Zoológico destinado a tal fin, de propiedad municipal, así como la utilización del terreno anexo necesario para albergar a los animales. Tales instalaciones se destinarán al refugio de animales vivos, corriendo a cargo de la protectora su mantenimiento y conservación.

A estos efectos el Ayuntamiento facilitará en las inmediaciones del núcleo zoológico un contenedor de basura.

D) Sufragar los gastos derivados de reparación de las instalaciones, previa autorización por parte de la Beneficiaria.

E) El Ayuntamiento se encargará de facilitar a la Asociación un sistema de vigilancia para el núcleo zoológico.

F) El Ayuntamiento en coordinación con la Asociación se comprometen a iniciar una campaña de concienciación animal.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TRES PATAS:

A) Ejecutar los diferentes proyectos y realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo, destinando las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.

B) Recogida, retención, tratamiento, desinfección, cesión y sacrificio en su caso, de los gatos domésticos abandonados, ferales heridos, así como la esterilización de machos y de las hembras de las colonias de gatos ferales existentes en la localidad, observando las disposiciones contenidas en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla La Mancha y en las del presente convenio.

C) Atender las peticiones que se reciban en el Ayuntamiento para la recogida de gatos en la vía pública dentro del término municipal de La Solana, siempre que sean gatos domésticos en situación de abandono o gatos ferales heridos/enfermos graves, en los que el tratamiento clínico sea incompatible de administrar en libertad.

D) Disponer de un servicio veterinario encargado de la sanidad y de los animales recogidos y del control de los sacrificios que se efectúen.



E) Llevar un libro registro de movimientos e incidencias de los animales acogidos y elevará al Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades desarrolladas en lo que se refiere a lo regulado en el presente convenio, dando cuenta del número de animales recogidos, tratados, cedidos y sacrificados, así como del número de gatos ferales esterilizados.

F) Cuando sea preciso realizar labores de reparación y conservación, como reformas o modificaciones necesarias, habrá, de comunicarlo al Ayuntamiento y obtener autorización del Órgano municipal competente.

H) Depositar en el Ayuntamiento copia de la llave de dicho Núcleo Zoológico para uso de los Servicios Municipales, siendo no obstante necesario y conveniente que las visitas que se giren al lugar sean acompañadas por algún voluntario de la Asociación en evitación de riesgos innecesarios.

I) Soportar los gastos de mantenimiento ordinario del Núcleo Zoológico y los relativos a la alimentación y cuidados de los animales acogidos.

J) Una vez agotados los recursos económicos facilitados por el Ayuntamiento destinados a la recogida de gatos sociables (dos tercios del total), deja de ser responsable de las recogidas de gatos domésticos abandonados o ferales heridos/enfermos graves. Para ello la Asociación, llegado el momento, emitirá un comunicado al Ayuntamiento informando sobre la situación de agotamiento de recursos económicos justificándolos con las facturas pertinentes.

H) Facilitar la información y datos necesarios para la posterior elaboración de las memorias técnicas necesarias.

I) Justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación SÉPTIMA, así como, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

J) Acreditar con anterioridad a la firma de presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre. No obstante, con cargo a este convenio podrá justificarse gastos realizados desde 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN: EL AYUNTAMIENTO abonará el importe de la subvención en los plazos siguientes:

1. El Ayuntamiento de La Solana, una vez recibida la solicitud de subvención junto con los anexos contenidos en el Convenio (Anexos S.I a S.VI) y tras la suscripción del respectivo convenio de Colaboración en base a los anexos establecidos al efecto, se



compromete a librar el importe equivalente al 50% del total de la subvención (8.750,00€);

2. Una vez justificado el anterior anticipo, en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de septiembre de 2023, se procederá a abonar el siguiente 40% del total del convenio (7.000,00€).
3. El 10% restante, se abonará una vez justificado el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio previa presentación de la cuenta justificativa. Cuyo plazo se establece hasta 31 de enero de 2024 (1.750,00€).

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: por parte del BENEFICIARIO del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. El BENEFICIARIO queda obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación requerirá la presentación al AYUNTAMIENTO de cuenta justificativa del gasto total realizado, en la que se detallen los gastos e ingresos generados por la actividad subvencionada, acompañada de la documentación prevista en los anexos establecidos al efecto (Anexos J.VII a J.IX) y en los plazos previstos en el punto anterior:

Esta documentación deberá presentarse también en el registro telemático del Ayuntamiento de La Solana.

La Intervención del AYUNTAMIENTO se encargará de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

OCTAVA.- PUBLICIDAD: EL BENEFICIARIO difundirá la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de la corporación, un responsable político del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Solana y la Presidenta de la ASOCIACIÓN TRES PATAS o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Programa y siempre que una de las dos partes lo requiera.

DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.-

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación TRES PATAS.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar en el lugar y día indicados en el encabezamiento.

Por EL BENEFICIARIO,
La Presidenta

Por EL AYUNTAMIENTO,
La Alcaldesa